



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, 17 AGO 2018

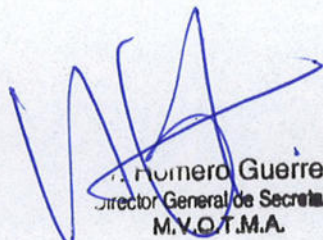
SECRETARIA GENERAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA
ESC. SUSANA CHAHINIAN

Of.1149/2018

De mi mayor consideración:

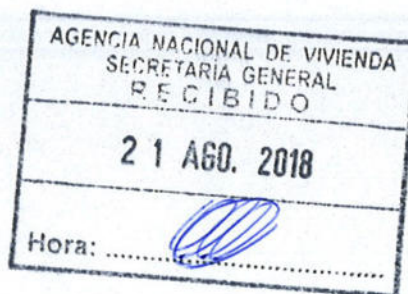
Adjunto a la presente copias de las Resoluciones Ministeriales N° 1047/2018, 1048/2018, 1049/2018, 1051/2018, 1052/2018, 1054/2018, 1055/2018, 1056/2018, 1057/2018, 1058/2018 y 1060/2018 todas de fecha 15 de agosto de junio de 2018.-

Saluda a usted atentamente,


Juan Romero Guerrero
Director General de Secretaría
M.V.O.T.M.A.

Exptes. 2018/011602 elect.
2014/02339 elect.
2010/01657 elect.
2018/004981 elect.
2018/011118 elect.
2016/11440 elect.
2010/05064 elect.
2011/05737 elect.
2018/003138 elect.
2018/011365 elect.
2018/011517 elect.

DGS/HG
ac





MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W Exppte. 2018/011118 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1052/2018

Montevideo, 15 AGO 2018

VISTO: la necesidad de fijar criterios para el estudio y aprobación de los programas de vivienda financiados por esta Secretaría de Estado, así como las viviendas promovidas en el marco de la Ley N° 18.795;

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.581 de 13 de diciembre de 2017, introdujo modificaciones a las áreas de las viviendas previstas en el artículo 17 y literales A) de los artículos 18, 22, 25 y 27 de la Ley N° 13.728 de 19 de diciembre de 1968, lo cual impacta sobre los diferentes Programas de vivienda avalados por esta Secretaría de Estado;

II) que esta modificación incide sobre los anteproyectos de obra de Cooperativas ya aprobados y aún no ejecutados, las solicitudes de compra de vivienda usadas ya iniciadas, los procedimientos de contratación en trámite donde las áreas requeridas en el pliego se ajustaba a la normativa vigente al momento de la convocatoria y los proyectos presentados por los interesados en el marco de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, por lo cual es necesario fijar criterios que permitan determinar cuál será el área requerida para las viviendas que se ejecuten en cada uno de estos Programas de Vivienda, sin que ello implique la modificación de todo el proyecto, el rechazo de la solicitud o dejar sin efecto las licitaciones ya convocadas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente fijar pautas para la implementación de la norma citada, habilitando una etapa de transición en la cual los proyectos o las solicitudes de compra de vivienda usada ya presentados, así como los procedimientos de contratación en

curso, se ajustarán a la normativa vigente al momento de su promoción o aprobación; en tanto las áreas mínimas previstas en la Ley N° 19.581 de 13 de diciembre de 2017, serán de aplicación para los procedimientos de contratación convocados o los proyectos o solicitudes presentados a partir del año 2018;

II) que a tales efectos, se propone la aprobación de los criterios para la evaluación de los diferentes Programas, que figuran en el Anexo I de la presente;

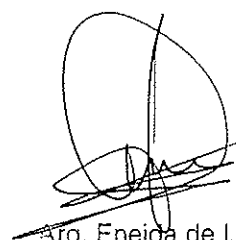
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en las Leyes Nos. 13.728 de 19 de diciembre de 1968 y 19.581 de 13 de diciembre de 2017;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Apruébanse los criterios para la evaluación de los diferentes Programas de Vivienda, a efectos de la implementación de las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.581 de 13 de diciembre de 2017, a las áreas de las viviendas previstas en el artículo 17 y literales A) de los artículos 18, 22, 25 y 27 de la Ley N° 13.728 de 19 de diciembre de 1968, que figuran en el Anexo I, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente.-

2°.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



MVOTMA
 Ministerio de Vivienda
 Ordenamiento Territorial
 y Medio Ambiente

ANEXO 1

IMPLEMENTACIÓN de la LEY 19.581 de 13 de diciembre de 2017

TABLA COMPARATIVA

- Ley 13.728 de 19 de diciembre de 1968
- Ley 19.581 de 13 de diciembre de 2017

AREAS DE VIVIENDAS									
Ley Nacional de Viviendas	Categoría		Nº Dorm	Ley 13.728 de dic 1968		Ley 19.581 de dic 2017		MVOTMA	Ley 18.795 - Viviendas Promovidas
				Sup	Criterio (máximos)	Sup	Criterio (máximos)		
	Vivienda Económica según Ley	Mínima	1	32	Mínima	35	Mínima	Financiación MVOTMA	Comprende las 3 categorías
2			44	Crece 12m2 por dormitorio	50	Crece 15m2 por dormitorio			
3			56		65				
4			68		80				
Económica		1	40		Crece 15m2 por dormitorio		40		
		2	55	60					
		3	70	80					
		4	85	100					
Media		1	50	Crece 19m2 por dormitorio	50	Crece 25m2 por dormitorio			
		2	69		75				
		3	88		100				
		4	107		125				
Confortable		1	65	Crece 25m2 por dormitorio	65	Crece 30m2 por dormitorio			
		2	90		95				
		3	115		125				
		4	140		155				
Suntuosa	Supera los límites anteriores								

Aplicación de las modificaciones aprobadas por Ley 19.581 de 13 de diciembre de 2017 en los Programas Habitacionales del MVOTMA:

Cooperativas de Vivienda:

Se comenzarán a aplicar las nuevas áreas mínimas, para aquellas cooperativas que presenten anteproyecto en el año 2018. Las cooperativas que hubieran presentado anteproyecto con anterioridad a esa fecha, hubieran participado de por lo menos un sorteo y no hubieran resultado favorecidas en el mismo, podrán mantener las áreas mínimas anteriores a las establecidas en la Ley 19.581 de 13 de diciembre de 2017.

Viviendas construidas a través de licitaciones:

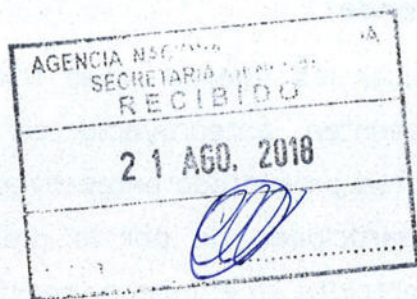
Las licitaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2018, se mantendrán en las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. Los pliegos de licitaciones a aprobar con posterioridad al 1 de enero de 2018, deberán ajustarse a las áreas mínimas establecidas en la Ley 19.581 de 13 de diciembre de 2017.

Compra de vivienda:

Se otorgarán créditos para la compra de aquellas viviendas:

1. Construidas o incorporadas a propiedad horizontal antes del 13 de diciembre de 1968, sin mínimos de áreas pre-establecidos.
2. Construidas o incorporadas a propiedad horizontal entre 13 de diciembre de 1968 y 19 de enero de 2018, categorizadas como vivienda económica según Ley 13.728 de 19 de diciembre de 1968, con las áreas establecidas en dicha ley.
3. Construidas o incorporadas a propiedad horizontal con posterioridad al 19 de enero de 2018, categorizadas como vivienda económica según Ley 13.728 de 19 de diciembre de 1968, con las áreas establecidas en la Ley 19.581 de 13 de diciembre de 2017.

Se tomará como fecha de construcción la de otorgamiento del Permiso de Construcción. En caso de existencia de relevamiento integral o parcial, se tomará la fecha indicada en él como fecha de construcción, aplicándose los criterios establecidos en los ítems anteriores.



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente